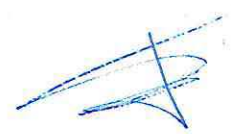


TEPIC, NAYARIT; DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia el tres de marzo de la presente anualidad, transcurrió del cuatro al diez de marzo del año en curso. Conste.



TEPIC, NAYARIT; DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/406/2024/A** y con ello, se dio vista a **Gustavo Herrera Juarez**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase **POR CUMPLIDA** la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Por último, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria 04/2025, de tres de marzo del presente año, se continuará la tramitación de la presente denuncia para su conocimiento y sustanciación por la Comisionada, Esmeralda Isabel Ibarra Beas; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A LAS PARTES.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

